

## **Decreto que incrementa aranceles**

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024

El pasado 22 de abril de 2024, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación” (en adelante el “Decreto”), por medio del cual se incrementa el impuesto general de importación a tasas de entre 5% a 50% para la importación de diversas mercancías clasificadas en 544 fracciones arancelarias distintas, dentro de los sectores acero, aluminio, textiles confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras.

Dicho incremento de aranceles pretende generar certidumbre y condiciones de mercado justas a los sectores de la industria nacional que aparentemente enfrentan situaciones de vulnerabilidad, derivado de las prácticas que alteran y afectan el comercio internacional, para fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno.

Asimismo, el Decreto señala que debido al incremento en proyectos de *nearshoring* (relocalización de cadenas productivas a México), es importante mantener una interacción equilibrada del mercado y evitar distorsiones económicas que puedan afectar sectores productivos considerados estratégicos para el país, así como la atracción de nuevas empresas e industrias de alto valor agregado.

El Decreto en comento deja sin efectos el diverso “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” publicado el 15 de agosto de 2023, en el que previamente se habían incrementado temporalmente los aranceles de 392 fracciones arancelarias, de entre 5% a 25%, por lo que, a partir del 23 de abril de 2024, los aranceles generales aplicables a las mercancías descritas en el Decreto, serán aquellos especificados en el mismo en lugar de los que se venían cubriendo con base en el decreto de agosto de 2023.

Es importante mencionar que el Decreto reconoce que se podrán seguir aplicando las preferencias arancelarias previstas en los Tratados de Libre Comercio que México tiene celebrados, en la importación de aquellas mercancías que califiquen como originarias de los países signantes de dichos Tratados, cuando se cuente con los certificados de origen correspondientes.

El Decreto estará vigente por un periodo de 2 años, es decir, del 23 de abril de 2024 hasta el 23 de abril de 2026 y se encuentra disponible para su consulta en el siguiente link: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5724207&fecha=22/04/2024&print=true](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5724207&fecha=22/04/2024&print=true)

Para mayor información relacionada con el contenido de esta actualización, por favor contacte con los especialistas del área de Aduanas y Comercio Exterior de la Firma.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra Firma.*

